



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0153
04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado R2025107008816 la Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval y Marítima y Fluvial-COTECMAR, a través de poder debidamente otorgado por el señor HEGEL ALFONSO GARIZAO OSORIO, en su condición de Alcalde del municipio de Santa Barbara de Pinto, radica en VITAL con número de seguimiento 4900080600887325019 solicitud de ocupación de cauce para la Construcción de dos puntos de amarre (bitas) para embarcaderos navales flotantes no propulsado para servicio de acoderamiento de embarcaciones livianas, permitiendo el embarque y desembarque de personas y cargas livianas sobre el río Magdalena, adjunta la siguiente documentación:

- Poder
- Copia de cédula de ciudadanía del señor HEGEL ALFONSO GARIZAO OSORIO, Alcalde del municipio de Santa Barbara de Pinto.
- Copia del Acta de Posesión del señor Alcalde
- Rut de la Alcaldía de Santa Barbara de Pinto
- Carta de adhesión al convenio marco No. 560 de 2024 entre el municipio de Santa Barbara de Pinto y el P.A. Fondo Nacional de Turismo-FONTUR
- Descripción del proyecto (Coordenadas de punto de instalación de los puntos de amarre, Localización general del proyecto, Medidas de manejo ambiental propuestas, entre otros)
- Un Cd con estudios hidráulicos y topografías del proyecto
- Planos de los puntos de amarre
- Certificación de Uso de Suelo expedido por la Secretaria de Planeación y de Obras Públicas del municipio de Santa Bárbara de Pinto
- Certificado de compromiso de accesibilidad expedido por el Alcalde del municipio de Santa Barbara de Pinto
- Certificado de Compromiso de Mantenimiento y Sostenibilidad expedido por el Alcalde del municipio de Santa Barbara de Pinto
- Memoria de perfiles de comportamiento de variables geotécnicas en suelos



1700-37

RESOLUCION N°

0153-

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

Que en respuesta a lo anterior, se le comunica en oficio E20251028006188 al usuario, que la información se encuentra incompleta y por ello, en radicado R20251030009624 con número de seguimiento de VITAL 3500080600887325017 COTECMAR aporta:

- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de COTECMAR

Que a través del oficio E20251118006634 se le informa al peticionario que la información continúa estando incompleta.

Que en radicado R20251121010262 el usuario radica el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.

Que a través de oficio E20251218007554 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y a través de transferencia electrónica realizada el 22 de diciembre de 2025 se realiza el pago, el cual se legaliza con el recibo de caja expedido por Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a través del Auto No. 1720 de diciembre 23 de 2025 a ordenar el inicio del trámite y se ordena la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que en informe técnico No. 20260017, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en la zona suroriental del departamento del Magdalena, en inmediaciones de la zona urbana del municipio de Santa Barbara de Pinto. El área a ocupar se ubica en la cuenca baja del río Magdalena, sobre su margen derecha, en el brazo de Mompo en el punto conocido localmente como el puerto fluvial.

El propósito de las actividades propuestas consiste en la instalación de un muelle flotante y sus dos puntos de amarre sobre la margen del río para servicio de acoderamiento de embarcaciones livianas, permitiendo el embarque y desembarque de personas y cargas livianas en zonas ribereñas. La zona objeto de intervención corresponde a una franja de aproximadamente 30 metros de longitud sobre un cauce perenne cuya sección transversal es cercana a los 180.0 metros, en la tabla 1 y la figura 1 se presenta la ubicación del área de interés:



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

ID	OC-MUNPINTO	Nombre de la corriente:	Río Magdalena (Brazo de Mompox)
Coordenadas del punto central Magna Sirgas Origen Nacional		Este (x):	4812768.795
		Norte (y):	2599912.084
Departamento	Magdalena		
Municipio	Sta. Barbara de Pinto	Corregimiento/Vereda	Casco urbano

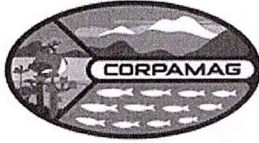
LOCALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE



Figura 1. Localización ocupación de cauces OC – CORPINTO. Fuente: Adaptado Información técnica aportado por usuario

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE

Cuenca	Río Magdalena		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Directos bajo Magdalena	CÓDIGO	2907
Tipo de cauce	Perenne	Ancho máximo (m)	160.0



1700-37

RESOLUCION N° 0153

FECHA: 04 FEB. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

ID	OC-MUNPINTO	Nombre de la corriente:			Río Magdalena (Brazo de Mompox)			
Caudales máximos instantáneos (m ³ /s):	Tr5	1274.0	Tr10	1382.0	Tr50	1588.0	Tr100	1644.0
Cobertura Vegetal	Arboles aislados con pastos limpios							
Observaciones	La ocupación de cauce denominada OC –MUNPINTO, se encuentra ubicada sobre el brazo de Mompox, el cual es una bifurcación del río Magdalena que se extiende por más de 145 kilómetros desde el municipio de El Banco hasta su desembocadura a 3.5 kilómetros aguas abajo del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto. La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, semi recto y ancho promedio de 180 metros, su lecho es aluvial y su cauce presenta estabilidad dinámica con profundidades que varían entre los 10.0 metros en las zonas más profundas hasta los 0.70 metros en las partes más llanas. La margen derecha, donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo.							

El área a intervenir se encuentra ubicada sobre el brazo de Mompox, el cual es una bifurcación del río Magdalena que se extiende por más de 145 kilómetros desde el municipio de El Banco hasta su desembocadura a 3.5 kilómetros aguas abajo del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto. La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, de baja sinuosidad, y ancho promedio de 180 metros, su lecho es aluvial y su cauce presenta estabilidad dinámica con profundidades que varían entre los 10.0 metros en las zonas más profundas hasta los 0.70 metros en las partes más llanas. La margen derecha, donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo.

Según datos provistos por el solicitante la variación de la línea de la corriente se da en función del volumen de caudal que transporta el río y se ha establecido que puede retroceder hasta 0.23 metros/año en temporada de bajos caudales y avanzar hasta 1.04 metros/año en temporada de caudales altos. El sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles del río Magdalena, presentado alturas de la lámina de agua de 11,19 msnm en condición mínima, de 14,29 msnm en condición media y de 16,67 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años. Por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

un máximo de 0,75 m/s y un promedio de 0,42 m/s; el proceso morfológico que predomina es la sedimentación.

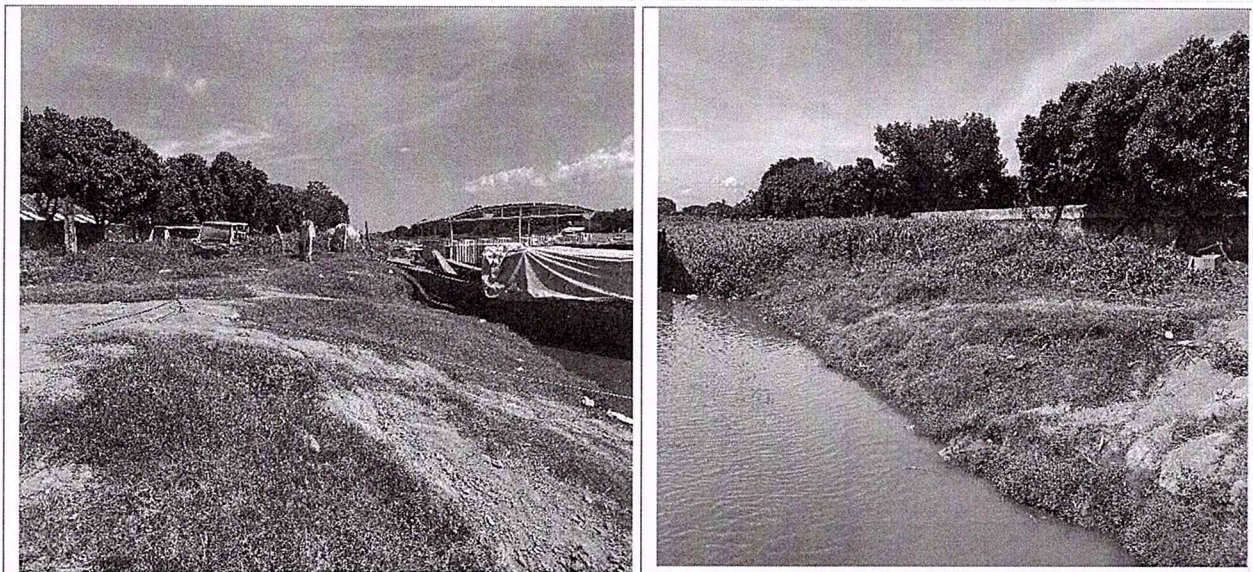


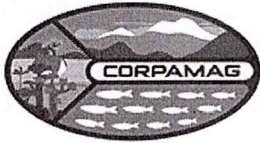
Foto1 y 2. La margen derecha donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes estables. La cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, es de escaso interés ambiental pero fundamental en la estabilización de las masas de suelo.

Tomada desde: 9°25'29.2"N - 74°42'23.1"W

Fecha: 14-01-2026

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones, así como el embarque y desembarque de cargas livianas y personas en zonas ribereñas. Los puntos de amarre consistirán en un macizo de anclaje integrado por un bloque de anclaje en concreto reforzado de 1.00x1.00 m² de sección transversal y 1.50 metros de altura, rematados con una bita en forma de cruz formada por tubos de acero de 8 pulgadas de diámetro y 3/16" de espesor. La profundidad de desplante de la estructura será de 1.50 metros. Ver figura 2



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0153
04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

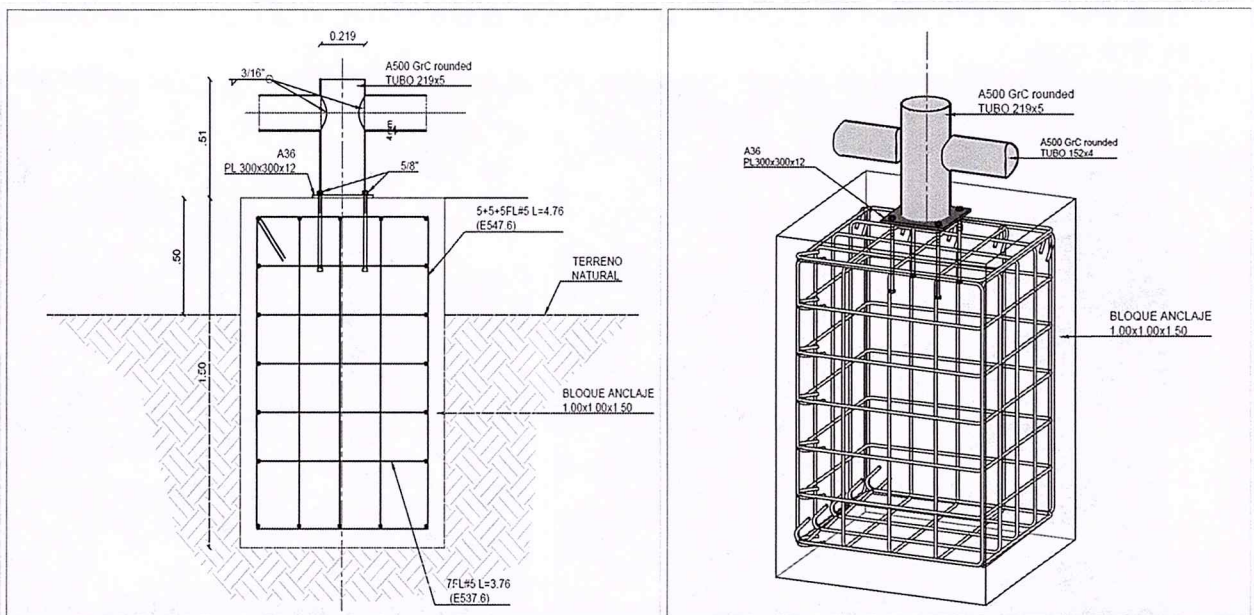


Figura 2. Macizos de anclaje a construir en los puntos de amarre del muelle flotante. Fuente: Adaptado Información técnica aportado

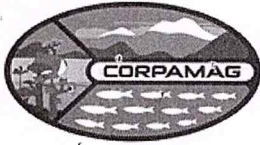
3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN

Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Localización y replanteo topográfico
- Excavación y adecuación del terreno
- Encofrado de bloque de anclaje
- Vaciado bloque de anclaje
- Instalación de bita

3.1 Posibles impactos ambientales a manejar

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección Río Magdalena; corresponderá al concesionario realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de



1700-37

RESOLUCION N°

0153

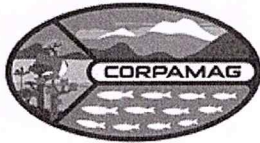
FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Localización y replanteo	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal por intervención de áreas adicionales a las requeridas por el proyecto
2	Excavación y adecuación del terreno	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.		
	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.		
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes de los cauces
3	Encofrado bloque de anclaje	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces intervenidos
Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.		



1700-37

RESOLUCION N° 0153

FECHA: 04 FEB. 2026

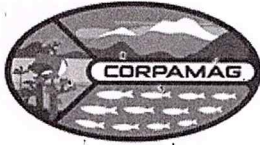
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

Tabla 2. POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
			Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las márgenes.
4	Vaciado de bloque de anclaje	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Recurso hídrico	Contaminación de fuentes de agua por inadecuado tratamiento y disposición de mezcla suelo cemento
		Morfología del cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.
5	Instalación de bita	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.

4. INFORMACIÓN TECNICA PRESENTADA EN LA SOLICITUD

EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, mediante radicados No. R2025107008816 de fecha 7 de octubre de dos mil veinticinco (2025) y 20251030009624 de fecha 30 de octubre de dos mil veinticinco (2025), solicita permiso de ocupación de cauces presentando la siguiente información en medio físico y digital:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- **Cartografía:** Plano de localización a escala 1:10.000 del punto de atraque del muelle flotante y sus puntos de amarre; Plano a escala 1:200 donde se muestran los resultados de las batimetrías, la variación del nivel del río para diferentes periodos de retorno en el punto de ubicación del muelle y el área de ocupación solicitada; Plano de detalles del macizo de anclaje (bloque de anclaje y bita) propuestos a escala 1:25.



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

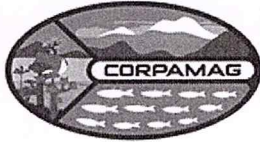
- **Batimetría:** Se realizó levantamiento del lecho del río Magdalena a más de 200 metros aguas arriba y más de 200 metros aguas abajo del punto seleccionado en un ancho de 266 metros, el área levantada fue de 314678 m². Las líneas de perfil se realizaron cada 20 metros; se utilizó un equipo sondeado hidrográfico de alta frecuencia (200 kHz) y un DGPS con precisión RTK ambos conectados a un computador portátil el cual tiene instalado el programa hidrográfico (Hypack Max 2024) que enlaza los equipos para capturar y almacenar la información obtenida por ellos en el campo, efectuando el seguimiento de líneas planeadas.
- **Topografía:** Resultados de levantamiento topográfico de más de 1183 metros de ambas orillas del área de interés mediante sistema LIDAR, plano topobatrímétrico del área analizada.

- **Estudio hidrológico:** Para evaluar los caudales que inciden sobre la Población de Santa Barbara de Pinto, se tomó en cuenta la dinámica fluvial única de la región. La estación situada aguas arriba (SANTA ANA [25027370]) provee datos esenciales sobre el volumen de agua que se aproxima a Santa Barbara de Pinto. No obstante, debido a la distancia entre dicha estación y la zona de estudio, fue necesario realizar una recalibración con el objetivo de obtener escenarios de caudales más representativos. Para ello, se calculó la diferencia entre el caudal medido en campo para la población y el registrado en la estación, asumiendo esta diferencia como el porcentaje de escorrentía generado localmente. Este ajuste permitió mejorar la representatividad de los caudales modelados y las fluctuaciones potenciales en sus niveles de agua.

Con la finalidad de generar una serie de niveles en diferentes puntos estratégicos del muelle y en una franja de 500 metros aguas arriba y 500 metros aguas abajo de este, que se ajusten con precisión a las cotas topográficas obtenidas en la campaña de levantamiento, se ha desarrollado un modelo hidrodinámico utilizando el software HEC-RAS 3.5.1. Este modelo permite simular el comportamiento del flujo en el río y predecir los niveles de agua bajo diversas condiciones de caudal.

Para establecer las condiciones de frontera del modelo, se utilizaron los caudales medidos por la estación limnométrica SANTA ANA [25027370]. Estas mediciones, proporcionan los datos de entrada necesarios para definir la dinámica del flujo entrante al sistema. Como condición de salida, se aplicó la pendiente del flujo (Normal depth), lo que permite modelar adecuadamente el comportamiento del agua en el tramo final del área de estudio. El proceso de validación del modelo se realizó mediante la comparación de las series de niveles y caudales simulados con las láminas de agua medidas en campo el 4 de agosto de 2024.

A partir de esos datos modelados se realizó análisis de caudales medios multianuales y se analizaron los datos históricos de caudales máximos registrados por las estaciones dentro del radio de influencia de la población de Santa Barbara de Pinto para hallar la



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0153

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

distribución que mejor se ajusta entre Normal, Log-Normal, las Generalizadas de Valores Extremos (Weibull y Gumbel). Para verificar la precisión del ajuste de los datos, se aplicaron las pruebas de Chi Cuadrado (χ^2) y Kolmogorov-Smirnov. Como resultado del análisis de caudales extremos se obtuvo lo siguiente:

Periodo de retorno (años)	SANTA BARBARA DE PINTO [MODELADOS]
	Caudales máximos (m3/s)
2	1331.0
5	1597.0
10	1882.0
25	1990.0
50	2084.0
100	2095.0

También se realizó un análisis similar con los datos de niveles obtenidos de las estaciones del IDEAM obteniendo los siguientes resultados:

Periodo de retorno (años)	SANTA BARBARA DE PINTO [MODELADOS]
	Niveles máximos (m.s.n.m)
2	15,61
5	16,01
10	16,31
25	16,53
50	16,63
100	16,67

Periodo de retorno (años)	SANTA BARBARA DE PINTO [MODELADOS]
---------------------------	------------------------------------



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

Niveles mínimos (m.s.n.m)	
2	13,20
5	12,62
10	12,21
25	11,91
50	11,55
100	11,20

- **Modelación Hidrosedimentológica:** Modelaciones numéricas de la hidrodinámica y el transporte de sedimentos en el río Magdalena sector Santa Barbara de Pinto en condiciones de caudales mínimos, medios y máximos utilizando el modelo numérico DELFT3D. Específicamente, se modelan escenarios máximos correspondientes a periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 50 y 100 años. Para la modelación hidrodinámica y morfodinámica se han seleccionado las condiciones de niveles de agua, caudales y concentraciones de sedimentos basadas en datos reportados por las estaciones del IDEAM que se encuentran próximas a la zona de estudio

En la calibración del modelo numérico, se impuso aguas arriba un caudal de 810,66 m³/s y se ajustó el Manning a 0,021, permitiendo recrear el escenario de la campaña de campo realizada por el solicitante el 04 de agosto de 2024, en la cual el río Magdalena presentó un nivel de agua de 14,60 msnm frente al sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial. Bajo estas condiciones el resultado del modelo numérico reporta un nivel de agua de 14,66 msnm; la diferencia entre el dato medido y el dato obtenido del modelo numérico presenta una diferencia de 0,060 m, de allí se infiere que el modelo numérico representa de muy buena manera las condiciones de la zona de estudio.

Los resultados del modelo numérico indican que el aumento del caudal del río Magdalena genera un incremento en los niveles de agua, cuyos niveles presentan una reducción gradual hacia aguas abajo. Las modelaciones en el dominio computacional reportan niveles de agua desde los 11,19 msnm hasta los 16,69 msnm. El aumento del caudal genera también incremento en la magnitud de las velocidades del río, presentando un valor máximo de aproximadamente 4,25 m/s. En el sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles de agua del río Magdalena consistentes con los registrados, presentando niveles de 11,19 msnm en condición mínima, de 14,29 msnm en condición media y de 16,67 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años. Por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta un



1700-37

RESOLUCION N° 0153

FECHA: 04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

máximo de 0,75 m/s y un promedio de 0,42 m/s . A continuación, se presenta un resumen de las condiciones máximas en los niveles de agua y en las magnitudes de las velocidades requeridas para el diseño y analizar la estabilidad del área de ocupación proyectada.

Periodo de retorno	Niveles (m.s.n.m)	Caudales (m ³ /s)	Velocidades (m/s)
Máximos			
2 años	15.63	1331.00	0.63
5 años	16.02	1597.00	0.71
10 años	16.32	1822.00	0.74
25 años	16.54	1990.00	0.75
50 años	16.67	2084.00	0.75
100 años	16.68	2095.00	0.75
Mínimos			
2 años	13.22	270	...
5 años	12.63	123	...
10 años	12.21	61	...
25 años	11.92	32	...
50 años	11.55	15	...
100 años	11.20	2	...

La zona de estudio muestra variaciones en el lecho del río Magdalena, presentando mayor variación del cauce cuando mayor es el caudal, reportando cambios morfológicos significativos en condiciones máximas. En los casos evaluados, el sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial predomina la sedimentación del cauce. Cabe mencionar, que la zona de estudio es dinámica y presenta cambios morfológicos debido a las variaciones estacionales/multianuales, sin embargo, el sitio del muelle es uno de los sectores de menor variación de la margen del río.

- **Estudio geotécnico:** El estudio muestra los resultados de dos exploraciones del subsuelo cercano al punto de construcción de los macizos de anclaje, se realiza un análisis estratigráfico de la zona explorada y se determinan las propiedades mecánicas del suelo del sustrato, a partir de esta información se desarrollan un análisis del comportamiento mecánico del suelo, estabilidad de taludes y propiedades sísmicas del perfil de suelo hallado.



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

- **Costos y cronograma de actividades:** Descripción detallada de las actividades a desarrollar con ocasión del proyecto.
- **Análisis Estructural:** Estudio detallado de cada una de las solicitudes a las que será sometido el elemento estructural y diseño por el método de la resistencia de la sección transversal y refuerzo en acero siguiendo las recomendaciones plasmadas en la NSR 10.

5. GEOREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Las obras serán ejecutadas longitudinalmente a los cauces de los cuerpos hídricos intervenidos, se contempla ocupación durante la etapa de construcción y la vida útil del proyecto del cauce del río Magdalena en las siguientes coordenadas:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - MUNPINTO	P1	9.4249693	-74.7060661	2599925.396	4812752.030
	P2	9.4250089	-74.7058143	2599929.635	4812779.696
	P3	9.4247856	-74.7057788	2599904.934	4812783.481
	P4	9.4247461	-74.7060306	2599900.695	4812755.816
	A1	9.4249631	-74.7061425	2599924.754	4812743.646
	A2	9.4249986	-74.7058264	2599928.511	4812778.360

6. AREA DEL CAUCE A OCUPAR

Se solicita permiso para ocupaciones de cauces para dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones, sobre la corriente superficial Río Magdalena.

Tabla 5. Área de ocupación de cauce durante la etapa de construcción del proyecto				
Proyecto	Estructura	Longitud (m)	Ancho (m)	Área (m ²)
OC - MUNPINTO	Muelle flotante y macizos de anclaje	30.0	14.0	420.0
Área de ocupación durante la vida útil del proyecto				420.0

7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD

El área a intervenir se encuentra ubicada sobre el brazo de Mompox, el cual es una bifurcación del río Magdalena que se extiende por más de 145 kilómetros desde el municipio de El Banco



1700-37

RESOLUCION N° 015395

FECHA: 04 FEB. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

hasta su desembocadura a 3.5 kilómetros aguas abajo del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto. La zona hace parte de la cuenca baja del río, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar un cauce único, de baja sinuosidad, y ancho promedio de 180 metros, su lecho es aluvial y su cauce presenta estabilidad dinámica con profundidades que varían entre los 10.0 metros en las zonas más profundas hasta los 0.70 metros en las partes más llanas. La margen derecha, donde se realizará la intervención, está conformada por depósitos aluviales constituidos principalmente por arcillas de baja plasticidad formando taludes con tendencia a la inestabilidad protegidos por una cobertura vegetal integrada por arboles aislados y pastos limpios, de escaso interés ambiental pero fundamentales en la estabilización de las masas de suelo.

Según datos provistos por el solicitante la variación de la línea de la corriente se da en función del volumen de caudal que transporta el río y se ha establecido que puede retroceder hasta 0.23 metros/año en temporada de bajos caudales y avanzar hasta 1.04 metros/año en temporada de caudales altos. El sitio donde se proyecta ubicar el muelle fluvial reporta variaciones en los niveles del río Magdalena, presentado alturas de la lámina de agua de 11,19 msnm en condición mínima, de 14,29 msnm en condición media y de 16,67 msnm en condición máxima para un periodo de retorno de 100 años. Por su parte, la magnitud de las velocidades en el sitio del muelle reporta un máximo de 0,75 m/s y un promedio de 0,42 m/s; el proceso morfológico que predomina es la sedimentación.

No se evidencio la presencia de fauna de especial interés ambiental en la zona adyacente al proyecto, esto debido a la cercanía del área a centros poblados, proyectos viales, las coberturas vegetales dominantes y el tipo de explotación desarrollado en el predio adyacente hace la zona poco atractiva para la presencia de corredores de animales silvestres o hábitats.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y analizando las actividades propuestas para para el proyecto, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades morfológicas e hidráulicas del cauce denominado Río Magdalena, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan de forma longitudinal al cauce, cuyo método constructivo no genera alteraciones relevantes sobre el medio, ya que el área de ocupación no es de magnitud considerable, y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica de la corriente puede asimilarlas sin ver comprometidos sus servicios ecosistémicos ni generar daños a terceros, de allí que es posible aseverar que **las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental**, por lo cual se declara viable otorgar el permiso de ocupación de cauce para *La construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el*



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto presentado por la **ALCALDIA DE SANTA BARBARA DE PINTO**.

RECOMENDACIONES

Una vez realizada la visita de inspección a la zona objeto de solicitud de ocupación de cauce y analizada la información técnica anexada a la misma, es pertinente realizar las siguientes recomendaciones:

1. Otorgar permiso de ocupación de cauces al **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO**, para La construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto en la ubicación señalada en la siguiente tabla.

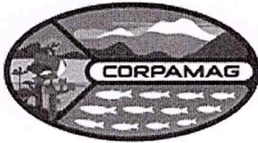
Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - MUNPINTO	P1	9.4249693	-74.7060661	2599925.396	4812752.030
	P2	9.4250089	-74.7058143	2599929.635	4812779.696
	P3	9.4247856	-74.7057788	2599904.934	4812783.481
	P4	9.4247461	-74.7060306	2599900.695	4812755.816
	A1	9.4249631	-74.7061425	2599924.754	4812743.646
	A2	9.4249986	-74.7058264	2599928.511	4812778.360

El Permiso de ocupación de cauce se otorga por la duración de cinco (05) años y tiene validez exclusivamente para las coordenadas y para las obras especificadas en la documentación técnica presentada por el solicitante y archivada en el expediente ambiental 6687.

Es de aclarar que la responsabilidad del manejo hidráulico durante la etapa constructiva y de operación del proyecto en el área intervenida, será del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO; siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos al medio ambiente y a terceros, generados por la inadecuada implementación de métodos de construcción, uso de diseños, materiales y equipos diferentes a los presentados a esta Corporación.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.



1700-37

RESOLUCION N° 0153

FECHA: 04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

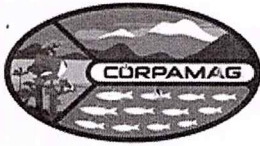
Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, se considera procedente su otorgamiento.

Que, en consecuencia el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO identificado con Nit. No. 891.003.762-9, representada por HEGEL ALFONSO GARIZAO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.236.469, en su condición de Alcalde, para la construcción de dos puntos de amarre para el atraque de un muelle fluvial flotante que permita el acoderamiento de pequeñas embarcaciones sobre el Río Magdalena a la altura del casco urbano del municipio de Santa Barbara de Pinto en la ubicación señalada en la siguiente tabla:

Tabla 4. Georreferenciación del punto de la ocupación de cauces					
ID	Punto	Coordenadas Geográficas		Origen Nacional CMT 12	
		Latitud	Longitud	Norte	Este
OC - MUNPINTO	P1	9.4249693	-74.7060661	2599925.396	4812752.030
	P2	9.4250089	-74.7058143	2599929.635	4812779.696
	P3	9.4247856	-74.7057788	2599904.934	4812783.481
	P4	9.4247461	-74.7060306	2599900.695	4812755.816
	A1	9.4249631	-74.7061425	2599924.754	4812743.646
	A2	9.4249986	-74.7058264	2599928.511	4812778.360

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el Permiso de Ocupación de Cauce a favor de la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tendrá validez exclusivamente para las coordenadas y obras especificadas en la documentación técnica aportada al expediente 037.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.



1700-37

RESOLUCION N°

0153-

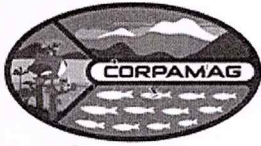
FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La ALCADIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que La Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con las Normas de Ingeniería, así como las Especificaciones Técnicas que para este tipo de obras existen en la legislación colombiana, y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia del proyecto, estas medidas y aquellas que el concesionario contemple para controlar los posibles impactos descritos en la tabla número dos del presente concepto técnico, deberán ser presentadas ante esta Autoridad Ambiental mediante un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce de la corriente superficial Río Magdalena que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.



1700-37

RESOLUCION N°

0153

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

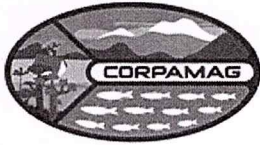
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo hídrico o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, **MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO** deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica de la corriente superficial Río Magdalena 50 metros aguas abajo y 50 metros aguas arriba, en inmediaciones de los tramos intervenidos con el fin de proteger la margen de forma natural contra procesos erosivos. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental en el cual se establezca la culminación de las actividades y se aporten registros que evidencien el cumplimiento de las fichas manejos ambientales presentadas en el literal (c) y demás disposiciones impuestas por esta corporación. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de qué trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes



1700-37

RESOLUCION N° **0153**

FECHA:

04 FEB. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUNTOS DE AMARRE PARA EL ATRAQUE DE UN MUELLE FLUVIAL FLOTANTE SOBRE EL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO CON NIT. 891.003.762-9”

y contratistas que se utilicen para la realización de la obra, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ò a la CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL MARITIMA Y FLUVIAL -COTECMAR, en su condición de Apoderado, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la PROCURADORIA 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés. – Subdirector SGA
Expediente No. 6687

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0153 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Lun 09/02/2026 16:06

Para Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cotecmar.com>; Presidencia <presidencia@cotecmar.com>;
alcaldia@santabarbaradepinto-magdalena.gov.co <alcaldia@santabarbaradepinto-magdalena.gov.co>;
jcastilla@cotecmar.com <jcastilla@cotecmar.com>

 1 archivo adjunto (10 MB)
Resolución N° 0153 de 2026.pdf;

Señor@

HEGEL ALFONSO GARIZAO OSORIO

Representante Legal

COTECMAR

Ref.: **Notificación Resolución N° 0153** de fecha 04/02/2026. Expediente: 6687.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga un permiso de Ocupación de Cauce”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025107008816 de fecha 07/10/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co